



Ajuntament del Campello

ACTA 21/2007

SESIÓN ORDINARIA AYUNTAMIENTO PLENO 30-08-2007

En la Sala "Ramon Llull" de la Biblioteca Municipal de la Villa de El Campello, siendo las doce horas y dos minutos del día treinta de agosto de dos mil siete, se reúnen las personas luego relacionados, y con el quorum legal del Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria ; han sido convocados en forma legal.

Personas asistentes

Personas ausentes

Presidencia :

- D. Juan Ramón Varó Devesa (PP)

PP :

- D. Juan José Berenguer Alcobendas
- D. Alejandro Collado Giner
- D^a Francisca Carratalá Carmona

- D^a M^a Lourdes Llopis Soto

- D. Vicente Rubio Vaello
- D^a Lorena Baeza Carratalá
- D. David Marcel Caler Roda
- D^a Elisabeth Basto Gómez
- D^a María Cámara Marín
- D^a Noelia García Carrillo

PSOE:

- D. José Ramón Varó Reig
- D. Juan Francisco Pastor Santonja
- D. Pedro Luis Gomis Pérez
- D^a Mercedes Sánchez Baell
- D^a M^a del Remedio Gras Chinchilla
- D. Antonio Emilio Lledó Caturla
- D^a M^a de los Ángeles Jiménez Belmar



Ajuntament del Campello

BNV :

- D. Mario Alberola Marco
- D. Antonio Calvo Marco

EU-EV :

- D^a Erundina Gutiérrez Gutiérrez

Interventora. :

- D^a M^a Dolores Sánchez Pozo

Oficial Mayor:

- D. Carlos del Nero Lloret, que da fe del acto.

La Presidencia declara abierta la sesión, con la finalidad de tratar de los asuntos indicados en el orden del día distribuido con la convocatoria :

ORDEN DEL DIA

1.- GESTIÓN TRIBUTARIA. Ordenanza Reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, tratamiento y eliminación. Aprobación provisional.

2.- GESTIÓN TRIBUTARIA. Ordenanza Reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de alcantarillado. Aprobación provisional.

3.- CONTRATACIÓN. Adjudicación contrato de gestión de servicio de explotación de la cafetería de la Casa de Cultura. Expte. 124-130/07.

4.- PATRIMONIO. Cesión de suelo vial con reserva de aprovechamiento urbanístico en c/ dels Ports nº 3-5 y c/ del Portell de Morella nº 4-6. Expte. 113P-106/2006.

5.- GOBIERNO INTERIOR. Designación municipios representantes en el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Alicante.



Ajuntament del Campello

6.- Moción grupos políticos municipales PSOE, BN, EU sobre composición de Tribunales de selección.

7.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

8.- RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.

El indicado orden se desarrolla como sigue:

1.- GESTIÓN TRIBUTARIA. Ordenanza Reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, tratamiento y eliminación. Aprobación provisional.

Se da cuenta de la propuesta del Delegado de Hacienda, D. Juan José Berenguer Alcobendas, que dice así:

“El Ayuntamiento del Campello viene exigiendo la tasa por el servicio de recogida de basuras, de conformidad con lo previsto en los artículos 20 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y tiene aprobada su ordenación reglamentaria, en virtud de la potestad recogida en los artículos 15 y siguientes de la citada norma. La exigencia del citado tributo, está amparada por la prestación del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos, su tratamiento y eliminación, no por el beneficio de los directamente afectados, sino también por razones de la seguridad y salubridad públicas.

Por otro lado, la ordenanza vigente contempla un cuadro de tarifas que precisan una mayor concreción, acomodando los epígrafes contenidos en el mismo, a los distintos supuestos y sucesivas demandas que plantea la ejecución del citado servicio. Dicha adecuación no plantea un incremento lineal y generalizado en las cuotas tributarias, más allá de la que conlleva la adaptación citada, que tiene como finalidad básica, facilitar el proceso de gestión tributaria, así como su ulterior ingreso y exacción.

Dicha ordenanza inserta además, el fundamento jurídico y al hecho imponible de la citada tasa, los sujetos pasivos de esta, su devengo, exenciones, así como las normas de gestión y las relativas a las altas, modificaciones, bajas e infracciones, con objeto de recoger en la misma la prolija casuística que conlleva la exacción por el servicio de recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos.

Es por ello que, de conformidad con lo previsto en los artículos 22 y 47 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno de la Corporación, adopte los siguientes acuerdos:



Ajuntament del Campello

PRIMERO.- *Aprobar con carácter provisional la imposición y ordenación de la tasa por el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación, y en consecuencia la ordenanza fiscal número nueve reguladora de la misma, que obra adjunta a la presente propuesta.*

SEGUNDO.- *Exponer al público dicho acuerdo durante el plazo de treinta días, a los efectos de que pueda ser examinado por los interesados, quienes podrán efectuar en el citado plazo, las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.*

TERCERO.- *El indicado acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, si durante dicho periodo no se presentasen las alegaciones a que se refiere el apartado anterior.*

CUARTO.- *Su entrada en vigor se producirá en el momento de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación y derogación.”*

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 18 votos a favor (10 PP, 7 PSOE, 1 EU), y dos abstenciones (BNV).**

2.- GESTIÓN TRIBUTARIA. Ordenanza Reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de alcantarillado. Aprobación provisional.

Se da cuenta de la propuesta del Delegado de Hacienda, D. Juan José Berenguer Alcobendas, que dice así:

“El Ayuntamiento del Campello, viene exigiendo la tasa por el servicio de alcantarillado, de conformidad con lo previsto en los artículos 20 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y tiene aprobada su ordenación reglamentaria, en virtud de la potestad recogida en los artículos 15 de la citada norma. La exigencia del citado tributo, viene amparada por la prestación del servicio público de alcantarillado, desde el momento en que la recogida de aguas residuales conlleva, no sólo en beneficio de los directamente afectados, sino también de la seguridad y salubridad públicas.

En cuanto a la ordenanza vigente, contempla un cuadro de tarifas que precisan adecuarse respecto al contemplado en otras tasas municipales, en orden a unificar los criterios de exacción de dichos tributos. Dicha adecuación no plantea un incremento lineal y generalizado en las cuotas tributarias, más allá de la que conlleva la adaptación citada, que tiene como finalidad básica, facilitar el proceso de gestión tributaria, así como su ulterior ingreso y exacción.



Ajuntament del Campello

Por otro lado, la estructura de la ordenación propuesta incluye, junto al fundamento jurídico y al hecho imponible de dicha tasa, la enumeración de sus sujetos pasivos y otros responsables de la misma, su devengo, exenciones, cuotas tributarias, normas de gestión y las relativas a las altas, modificaciones, bajas e infracciones, con objeto de recoger en la misma la prolija casuística que conlleva la exacción de dicha tasa.

Es por ello que, de conformidad con lo previsto en los artículos 22 y 47 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno de la Corporación, adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Aprobar con carácter provisional la imposición y ordenación de la tasa por el servicio de alcantarillado, y en consecuencia la ordenanza fiscal número diez reguladora de la misma, que obra adjunta a la presente propuesta.*

SEGUNDO.- *Exponer al público dicho acuerdo durante el plazo de treinta días, a los efectos de que pueda ser examinado por los interesados, quienes podrán efectuar en el citado plazo, las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.*

TERCERO.- *El indicado acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, si durante dicho periodo no se presentasen las alegaciones a que se refiere el apartado anterior.*

CUARTO.- *Su entrada en vigor se producirá en el momento de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación y derogación.”*

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 18 votos a favor (10 PP, 7 PSOE, 1 EU), y 2 abstenciones (BNV).**

3.- CONTRATACIÓN. Adjudicación contrato de gestión de servicio de explotación de la cafetería de la Casa de Cultura. Expte. 124-130/07.

Se da cuenta de la propuesta del Delegado de contratación, D.David Marcel Caler Roda, que dice así:

“Se da cuenta del expediente que se tramita para adjudicar un contrato de GESTIÓN DE SERVICIO DE EXPLOTACION DE LA CAFETERIA DE LA CASA DE CULTURA, tramitado en procedimiento abierto , y por el sistema de concurso público.



Ajuntament del Campello

CONSIDERANDO

1º.- Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de abril del 2007 acordó el inicio del expediente de contratación, aprobando el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regularían la licitación y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.- Que durante el plazo de licitación se registraron en el Negociado de Contratación, dos licitadores:

- 1º.- D. OSCAR VICENTE BLANCO DIEZ
- 2º.- D^a LEONOR GALLARDO SANTIAGO.

3.- Que la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 27 de junio de los corrientes acordó excluir de la licitación a D^a LEONOR GALLARDO SANTIAGO al haber incluido dentro del sobre de la documentación general, documentos necesarios para la valoración del concurso de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el punto 9 el Pliego de Prescripciones Técnicas (referencias al personal a adscribir al servicio, precios por servicios, precios especiales...) en base al informe jurídico del Negociado de Contratación nº 43/07 de fecha 20 de junio de los corrientes, entre cuyos fundamentos se refiere a lo dispuesto en :

❖ El artículo 79 del RD Legisl. 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP) al establecer que “ Las proposiciones serán **secretas** y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.....”

❖ El artículo 80 del RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos (RGLCAP) donde también se regula la “ Forma de presentación de la documentación”:

“ La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente. Uno de los sobres contendrá los documentos a que se refiere el artículo 79.2 de la Ley y **el otro la proposición, ajustada al modelo que figure en el pliego de cláusulas administrativas particulares, conteniendo, en los concursos, todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma.**

❖ La Junta Consultiva de Contratación del Ministerio de Economía y Hacienda en sus informe nº 43/2002, de 17 de diciembre de 2002 y 20/07 de 26 de marzo del 2007, establece en relación a la «Posibilidad de admisión de una proposición en la que



Ajuntament del Campello

los aspectos técnicos se han incluido en el sobre que contiene la documentación general a que se refiere el artículo 79.1 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas» que, “incluidos aspectos técnicos en el sobre de la documentación a que se refiere el artículo 79 de la Ley, dicha documentación debe ser rechazada sin que proceda la apertura del sobre conteniendo la proposición económica, y ello con fundamento en el citado artículo 79 y en los artículos 80, 81 y 82 del Reglamento”

4.- Que la Mesa de Contratación procedió a la apertura del sobre que contenía la oferta del licitador admitido: D. OSCAR VICENTE BLANCO DIEZ.

5.- Que la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 31 de julio del 2007 , en base al informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 19 de julio del 2007 (RS 2345) propuso adjudicar el contrato a D. OSCAR VICENTE BLANCO DIEZ por un importe de 7.250 euros (IVA incluido)/AÑO al haber obtenido una puntuación de 83 puntos.

- ❖ Oferta económica: 50 puntos.*
- ❖ Obras de reforma, modernización y mejora de la instalaciones: 20 puntos.*
- ❖ Recursos Humanos: 3 puntos.*
- ❖ Memoria del proyecto: 10 puntos.*

Por todo lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la LRBRL se propone al AYUNTAMIENTO PLENO:

PRIMERO.- *Declarar la validez de las actuaciones realizadas por la Mesa de Contratación y excluir la proposición presentada por D^a LEONOR GALLARDO SANTIAGO, por los motivos expuestos anterior.*

SEGUNDO.- *Adjudicar el contrato de GESTIÓN DE SERVICIO DE EXPLOTACION DE LA CAFETERIA DE LA CASA DE CULTURA a D. OSCAR VICENTE BLANCO DIEZ de acuerdo con la proposición presentada.*

TERCERO.- *Requerir al adjudicatario para que constituya una garantía definitiva del 4 % por importe de 1.450,00 euros y para que formalice el contrato administrativo de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares .*

CUARTO.- *Notificar este acuerdo al adjudicatario.*

QUINTO.- *Proceder a la devolución de la garantía provisional a los no adjudicatarios por importe de 144,00 euros: D^a LEONOR GALLARDO SANTIAGO.*



Ajuntament del Campello

SEXTO.- *Proceder a la devolución de la garantía provisional por importe de 144,00 euros al adjudicatario, una vez constituido la garantía definitiva y formalizado el contrato.*

SEPTIMO- *Dar cuenta de este acuerdo a los Servicios Económicos y a los Servicios Técnicos Municipales.”*

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 20 concejales presentes.**

4.- PATRIMONIO. Cesión de suelo vial con reserva de aprovechamiento urbanístico en c/ dels Ports nº 3-5 y c/ del Portell de Morella nº 4-6. Expte. 113P-106/2006.

Se da cuenta de la propuesta del Delegado de Patrimonio, D. Alejandro Collado Giner, que dice así:

“Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 6 de octubre de 2.006, acuerdo que fue ratificado por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de 26 de igual mes y año, y por el que se aceptó la cesión de unos suelos viales de 230 m² y de 355,16 m², situados en las calles Dels Ports nº 3-5, el primero, y del Portell de Morella nº 4-6, el segundo, efectuadas por Doña Luz Ivorra Aracil, con reserva de aprovechamiento urbanístico a su favor, mediante su escrito registrado de entrada en el Ayuntamiento el 13 de septiembre de 2.006, con el número 14.769.

Visto que al haber detectado la cedente error en las fincas y metros de las cesiones arriba indicada, D^a Luz Ivorra Aracil con fecha 16-05-2007 (R.G.E. 7993), y en sustitución del anterior escrito, presenta otro del siguiente tenor:

“DOÑA LUZ IVORRA ARACIL, con D.N.I. nº 21304287-P, con domicilio en El Campello, C/ Ramón y Cajal, 25, bajo ante usted comparece y respetuosamente EXPONE:

*Que es propietaria de las finca registrales 3651, inscrita en el tomo 323, libro 51, folio 176, del Registro de la Propiedad, con una superficie de **3.923 m²**, y de la finca 6.967, inscrita en el tomo 540, libro 105, folio 45, del Registro de la Propiedad, con una superficie de **467 m²**.*

*Que dichas fincas son colindantes y suman según reciente medición una superficie de **4.382,6 m²**, de los cuales 3.319,5 m² son edificables, y el resto –1.063,1 m²- son viales, repartiéndose estos metros entre las calles dels Ports números 3 y 5, y Morella números 4 y 6, cuyas calles se han urbanizado sobre los referidos 1.063,1 m²*



Ajuntament del Campello

de su propiedad, salvo la parte de las mismas que en toda su longitud eran camino público con una anchura de 2m.

De lo anterior deriva que sumando la superficie total de las referidas calles y deduciéndoles el suelo ocupado por los caminos que con una anchura de dos metros discurrían por las mismas, debiera quedar una superficie aproximada de 1.063,1 m2 propiedad de la compareciente.

Que los citados suelos viales hace ya tiempo que ha sido ocupados por el Ayuntamiento de El Campello, para su destino a vial público, sin que, ello no obstante, este propietario ni sus antecesores, haya transmitido la propiedad del mismo a ese Ayuntamiento. Y sin que, por otra parte, el suelo edificable de 3.319,5 m2 arriba indicado, se encuentre edificado.

Que mediante el presente escrito la compareciente cede el uso del suelo vial, 1.063,01 m2 al Ayuntamiento de El Campello, para su destino a tal vial, bien entendido que se reserva el aprovechamiento urbanístico que al mismo pudiera corresponder, en la actualidad, o en el futuro, en el supuesto de que se incluya dicho suelo vial en una área de reparto, a fin de obtener tras el proceso de gestión-equidistribución correspondiente, la compensación que al mismo corresponda. Y bien entendido también que dicha reserva de aprovechamiento y compensación no procederá en el supuesto de que, si el Planeamiento urbanístico lo permitiera, pueda optar la propiedad del suelo edificable lindante a los viales en cuestión, a su edificación directa, previa licencia de obra, con obligación, por tanto, de ceder el petionario de la licencia gratuitamente al Ayuntamiento dicho suelo vial, previo a la obtención de la licencia de obra.”

Con fecha 12 de junio de 2007 se ha informado dicho escrito por los Servicios Técnicos Municipales, en los siguientes términos:

“ El que suscribe, con referencia a la solicitud realizada por Doña Mari Luz Ivorra Aracil, de acuerdo con los datos obrantes en esta oficina técnica del Área de Urbanismo, informa:

- Ha sido aportado por el solicitante levantamiento topográfico a escala 1:300.*
- El levantamiento topográfico aportado se adapta a las alienaciones de vial definidas en el P.G.O.U. vigente.*
- De acuerdo con el levantamiento topográfico aportado, la parte de la parcela que esta calificada como sistema viario por el P.G.O.U. vigente tiene una superficie de 1.063,1 m2. Sin embargo existe ratificación plenaria de fecha 25 de octubre de 2.006, de la cesión de suelo con reserva de aprovechamiento de 585,16 m2 de suelo vial.*



Ajuntament del Campello

- *Por lo tanto se deberá proceder a modificación de la cesión vial realizada, para adaptarla a los nuevos datos aportados.*

Es todo lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de una mejor valoración.”

Es de observar que pese a que el Plan General de Ordenación Urbana se aprobó en el año 1.986, estando calificada la parcela de 3.319,5 m² propiedad de los oferentes como equipamiento público (E2) e incluida en una Unidad de Actuación (la UA/16), ni se ha gestionado dicha Unidad, ni se ha adquirido por el Ayuntamiento dicha parcela para su efectivo destino al dominio público conforme al P.G.O.U.

A su vista, y con lo establecido en el artículo 186 de la Ley Urbanística Valenciana, 16/2005, de 30 de diciembre, se propone al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

*1.- **Aceptar la cesión del suelo vial de 1.063,1 m²** situado en C/ Dels Ports y C/ del Portell de Morella, ofrecida por Doña María Luz Ivorra Aracil en su escrito arriba transcrito, y **cuyos lindes son:** al norte con el resto de calle Portell de Morella y parcela con referencia catastral 9489006YH2598N; al este y sur, con resto de la calle dels Ports; y al oeste, con la parcela con referencia catastral 9489003YH2598N.*

2.- Afectar dicho suelo al dominio y uso público como vial público, y declarar la innecesariedad de licencia de segregación del suelo vial cedido, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.2.a) de la Ley 16/2.005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valencia, dado su destino y afectación al dominio público, como vial público, conforme al Plan General de Ordenación Urbana.

3.- Constituir a favor de la cedente la reserva de aprovechamiento urbanístico solicitada en su escrito arriba identificado, bien entendido que dicha reserva de aprovechamiento y compensación no procederá en el supuesto de que, si el Planeamiento urbanístico lo permitiera, pueda optar la propiedad del suelo edificable de 3.319,5 m² lindante al vial en cuestión, a su edificación directa, previa licencia de obra, con obligación, por tanto, de ceder el petionario de la licencia gratuitamente al Ayuntamiento dicho suelo vial, previo a la obtención de la licencia de obra.

4.- Facultar ampliamente a la Alcaldía Presidencia para la ejecución de lo acordado, incluso para la firma de la correspondiente escritura de cesión y aceptación, previas las operaciones notariales que, en su caso, fueren para ello menester.

5.- Notificar el presente acuerdo a los cedentes.

6.- La adopción del presente acuerdo implica la modificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de octubre de 2.006, y del acuerdo del Ayuntamiento



Ajuntament del Campello

Pleno de 26 de octubre de 2.006, al principio indicados, quedando aquellos acuerdos sin efectos y sustituidos por el presente.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 20 concejales presentes.**

5.- GOBIERNO INTERIOR. Designación municipios representantes en el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Alicante.

Se da cuanta del Decreto de Alcaldía nº 2859-07, de 24 de agosto de 2007, para su ratificación, en su caso:

“De conformidad con la orden EHA/2386/2007, de 26 de julio, del Ministerio de Economía y Hacienda por la que se determina el ámbito territorial de los Consejos Territoriales de la Propiedad Inmobiliaria de Madrid y Barcelona y se establece el procedimiento de designación de los representantes locales en diversos órganos colegiados, y en relación con el oficio de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Alicante de 8 de agosto de 2007 (RGE nº 13719, de 13-08-07) sobre renovación de los representantes de las entidades locales en el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Alicante, y por razones de urgencia, DISPONGO:

PRIMERO.- Designar a tales efectos a los siguientes municipios:

- 1.- Alcoy*
- 2.- Orihuela*
- 3.- Santa Pola*

SEGUNDO.- Comunicar lo acordado a la Presidencia del Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Alicante.

TERCERO. Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en su próxima sesión, a efectos de su ratificación.”

D. José Ramón Varó (grupo socialista) anuncia su voto contrario porque no se les ha consultado la propuesta que ha tramitado con rapidez, eliminando la pluralidad.

Seguidamente **D. Antonio Calvo (BNV)** comenta que el modelo urbanístico de los municipios elegidos no representa a nuestro municipio, resaltando el hecho de que no nos votamos a nosotros mismos.

Dª Erundina Gutierrez (EU) señala su voto contrario porque ha habido tiempo para consultar con la oposición y no se ha hecho.



Ajuntament del Campello

D. Juan José Berenguer (PP) justifica la rapidez del acuerdo porque la petición de designación entró en este Ayuntamiento el 13 de agosto y nos daba plazo de elección hasta el 28 de este mes, lo que obligó a dictar un decreto a ratificar por Pleno. También recuerda que en la anterior legislatura el tripartito no votó a El Campello como miembro del mismo, y al contrario propuso a Elche y Denia.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 10 votos a favor (10 PP) y 10 votos en contra (7 PSOE, 2 BNV y 1 EU)**. Tras producirse un empate en la votación se repite la misma con el mismo resultado, por lo que queda ratificado el Decreto de Alcaldía nº 2859-07 gracias al voto de calidad del Sr. Alcalde.

6.- Moción grupos políticos municipales PSOE, BN, EU sobre composición de Tribunales de selección.

D^a Merce Sánchiz cede la palabra a Antonio Calvo que explica el sentido del voto.

D. Antonio Calvo anuncia que apoyará la Moción presentada porque se ha hecho una interpretación de la Ley muy subjetiva y tras leer el art. 60 del Estatuto del Empleado Público, (*“1. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.*

2. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

3. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.”), dice que la Federación Española de Municipios y Provincias ha realizado unas recomendaciones en el siguiente sentido:

“El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección; si bien el personal interino y el personal eventual están suficientemente claros, por el orden indicado el personal de designación política y personal de elección hay que precisar los siguiente, respecto al primero entendemos que se refiere a todos los altos cargos de la Administración en general; respecto al segundo es decir el personal de elección entendermos se refiere a todo aquel personal que ha sido elegido o nombrado mediante elección para un cargo público de forma directa o indirecta y que tiene carácter de representación a diferencia de los designados políticamente, entendiendo que no deben formar parte de los órganos de selección este tipo de personal, por lo que el art. 4 apartado f) del R.D. 896/91, en lo que se refiere a los Presidentes de los Tribunales quedaría derogado conforme a la disposición derogatoria única, apartado g) del E.B.E.P..”



Ajuntament del Campello

Por todo ello propone que se deje en suspenso esta decisión hasta que se aclaren estos extremos. Pide que el grupo popular también apoye esta medida, incluso en otras instancias superiores, pues no se puede actuar basándose en una interpretación subjetiva, pues la Federación Española de Municipios y Provincias si aclara quién es el personal de elección política.

D^a Erundina Gutierrez también muestra su apoyo a la Moción presentada.

Por su parte, D. Juan José Berenguer señala que no apoyará la Moción, pues debemos aceptar la Ley nos guste o no, así lo interpretan y coinciden la Jefe de Servicio de Recursos Humanos y el Oficial Mayor. También indica que si finalmente existen otras interpretaciones distintas de la Ley, se cambiaría en ese sentido, invitando por ello a los grupos de la oposición a que retiren la Moción.

D. Antonio Calvo se reafirma en su posición de acuerdo con las recomendaciones de la Federación Española de Municipios y Provincias, afirmando que se hace una interpretación subjetiva de una Ley que no está clara.

D. Juan José Berenguer indica que la Federación Española de Municipios y Provincias también expresa una opinión, recordando que todos los Ayuntamientos están siguiendo la línea marcada por los informes elaborados.

7.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No hubo

8.- RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.

En primer lugar interviene D. **José Ramón Varó (grupo socialista)** para indicar lo siguiente:

“Según la información facilitada por Vdes. Y la que se desprende de las Actas de las Juntas de Gobierno Local en las que se aprueba el gasto correspondiente, el programa VERANO 2MIL7 EN VILLA MARCO, ha costado a las arcas municipales unos 66.000 €, sin tener en cuenta todas las páginas de publicidad aparecidas en prensa y otros medios de comunicación, cuyo coste no nos ha sido facilitado. También según su propia información, los 15 € que abonan las personas que asisten, se destinan íntegramente a beneficio de organizaciones no gubernamentales.

Las noches temáticas dedicadas a la cultura, gastronomía, etc... de diversos países presentes en la composición social de nuestro pueblo, podrían formar parte de una buena oferta cultural, si se realizaran con y para los ciudadanos, no en esta forma, en que se convierten casi en una fiesta privada para unos pocos, pagada por el dinero



Ajuntament del Campello

de todos los ciudadanos de El Campello. Baste decir que cada asistente ha costado la friolera de 66 € por noche temática, (unas 11.000 de las antiguas pesetas).

¿Por qué se destinan más de 66.000 € a un acto minoritario (sólo pueden asistir 250 personas, de las cuales 100 son del propio ayuntamiento o sus invitados), y no se dedican a programar actos culturales abiertos y populares, para disfrute de toda la población, y de los que ha carecido totalmente este verano 2007?

¿Por qué no se han programado actividades veraniegas de ocio y cultura para la juventud que, una vez más, se ven marginados de los presupuestos municipales y obligados a buscar la diversión fuera del municipio, con el consiguiente peligro en las carreteras?

Pregunten a los ciudadanos y ciudadanas, (campelleros o veraneantes) y les confirmaran el aburrimiento generalizado que han sufrido durante todo el verano.”

D^a Lorena Baeza (PP) contesta diciendo que se está siguiendo la misma línea que el año anterior, tratando de potenciarla. Confirma los gastos asumidos y dice que el límite de personas lo marca la propia instalación, indicando que el año que viene trataran de cambiar la temática de los actos.

El Sr. Alcalde- Presidente explica que el fin de estos actos es rentabilizar y dar a conocer Villa Marco a través de la cultura, música, gastronomía, etc... Cree que el medio elegido es positivo, pero también debe mejorarse para que el coste sea menor para el Ayuntamiento. Reconoce que la celebración de las elecciones ha perjudicado una mejor organización de los actos de verano, debido a que la modificación de crédito se ha tramitado con posterioridad a estas.

D. José Ramón Varó (grupo socialista) piensa que hay otras formas para rentabilizar Villa Marco, pues no es admisible que al Ayuntamiento le cueste 11.000 pesetas la presencia de cada visitante a uno de estos actos, pidiendo al mismo tiempo visitar mañana dicha instalación.

El Sr. Alcalde-Presidente indica que cada uno gestiona Villa Marco como mejor cree para los intereses municipales y así se ha pensado en distintas formulas para su destino, como ser Sede del Instituto de Ecología litoral. Considera que el Palacete y el Jardín Botánico deberían ser un referente provincial, implicando a Diputación Provincial, Consellería, Estado, Universidades etc, porque el Ayuntamiento solo no puede hacer frente a esa inversión.

D. Juan José Berenguer (PP) afirma que durante año y medio se dejó abandonado Villa Marco y ahora hay personal trabajando diariamente, partidas presupuestarias para su restauración, etc... concluyendo en que ahora se está vendiendo y potenciando la idea de Villa Marco.



Ajuntament del Campello

D. José Ramón Varó (grupo socialista) indica que entre todos pensaremos las mejores ideas para ello.

A continuación **D^a M^a del Remedios Gras (grupo socialista)** pregunta por la finalización de la obra de la rotonda de Ausias March, porque está parada desde junio, recordando que el día 3 de septiembre se abre el Colegio Pla Barraques y el I.E.S, y el día 7 empiezan las clases. Desea conocer como se regularizará el transporte público en esa zona.

También dice que falta la instalación de un semáforo que regule el paso entre la Avda. Generalitat y C/ Valencia y pregunta por los accesos y aparcamiento en el IES Clot de L'Ilot.

D. Juan José Berenguer explica que el pasado lunes estuvieron hablando el Concejal de Educación y él con el encargado de obras y al parecer hay dos medias partes de la rotonda sin problemas, incluso se puede subir ocasionalmente por Ausias March, y en el otro se están acondicionando los accesos peatonales, afirmando que en 5 ó 6 días la rotonda estará terminada.

En cuanto al IES Clot de L'Ilot dice el Sr. Berenguer que se ha realizado rampa de acceso por la C/ Mar Alta y se está gestionando la obtención de plazas de garaje en esa zona, por lo que el transporte accederá por la C/ Mar Alta y saldrá por C/ San Bartolome.

Respecto a la instalación de los semaforos en el cruce Avda Generalitat con C/ Valencia, explica D. Juan José Berenguer que, aunque tienen presupuesto para ello, cuando se abra la circulación por Ausias March y Avda. L'Estació, la C/ Valencia será poco utilizada.

A las 12 horas y cincuenta minutos se produce un apagón de luz, continuando a pesar de ello la celebración del Pleno.

Sigue preguntando **D^a M^a del Remedio Gras** por una franja abierta frente al Colegio Pla Barraques, que al parecer puede ser por la instalación de una catenaria del tranvía, creyendo Vicente Rubio que puede ser una obra de Iberdrola.

A las 12 horas y cincuenta y cuatro minutos se produce un receso en la celebración del Pleno por falta de luz, para trasladarse a propuesta de la Alcaldía a la 2^a planta de la Biblioteca Municipal, en concreto en la aula infantil de la misma, donde se reanuda la sesión plenaria a las trece horas y tres minutos.

De nuevo interviene **D^a M^a del Remedio Gras** para advertir que el día 1 de septiembre los colegios deben estar preparados para comenzar las clases y al parecer algunos de ellos no se han limpiado todavía, señalando que con dos personas únicamente no se pueden limpiar los edificios, por lo que son necesarios más personal y medios.



Ajuntament del Campello

D. Alejandro Collado (PP) explica que se está elaborando un Pliego de condiciones para licitar de forma unitaria la limpieza de los colegios y edificios públicos, pues los contratos con las tres empresas que actualmente prestan servicio son obsoletos, por lo que pretende unificarlos conociendo las deficiencias de los colegios en materia de limpieza con antelación y haciendo un control sobre la futura adjudicataria, descartando cualquier culpa de los limpiadoras.

En este momento **D^a María Jiménez** pregunta por las continuas infracciones que se comenten en el Bar El Polvorilla situado en El Vinclé y las actuaciones que el grupo de gobierno realizará.

D. Juan José Berenguer reconoce la existencia de quejas de vecinos y actas de la Policía Local por ocupación de vía pública que se están tramitando en el Departamento de Infracciones. Recuerda que hace una semana habló con el Concejal de Comercio y el titular del establecimiento, haciéndole ver los problemas que se estaban planteando y las consecuencias que un posible cierre podría tener.

A continuación **D. Mario Alberola** afirma que Villa Marco no ha estado abandonado durante año y medio, sino sin un aprovechamiento adecuado. Dice que se intentó un convenio con el Liceo Francés para mantener toda la finca pero no se consiguió y recuerda que hubo personal manteniendo la misma y se celebró un Festival en esa instalación.

Igualmente recuerda que tras la moción de censura, la primera pregunta que hizo se refirió al futuro de Villa Marco y la última que realizó se refería al museo del vino.

D^a Lorena Baeza (PP) afirma que durante ese año y medio no hubo mantenimiento de la jardinería, replicando D. Marco Alberola que se mantenía con personal del Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde-Presidente señala que es necesario rehabilitar el edificio con la colaboración económica de la Diputación Provincial, Consellería, Estado, Bancos, Universidades, etc... y después darle un fin adecuado, como podría ser un Aula de la Naturaleza.

D^a Francisca Carratalá (PP) recuerda que el Festival Art que montó el tripartito en ese año y medio costó 40.000 € aproximadamente. También dice que el Ayuntamiento debe asumir los gastos necesarios hasta que Villa Marco pueda autofinanciarse y, por otro lado afirma que las noches de Villa Marco no son una fiesta privada sino abierta al público que compró unas entradas.

D. Mario Alberola (BNV) pide ver el expediente del Festival Art porque solo recuerda los gastos de un generador de luz, 2 ó 3 aseos y el coste de personal.



Ajuntament del Campello

D. José Ramón Varó señala el museo Sorolla de Madrid como institución que puede dar ejemplo.

D. Antonio Calvo explica que parece que el peor año de la historia de El Campello fue el del Tripartito, cuando con las noches de Villa Marco se gastaron 60.000 € y en cambio no hay programas de acto para el verano. También dice que si se quiere conceder ayudas a ONG se destine un 0,7% del Presupuesto y no limosnas como este caso.

Del mismo modo **D. Antonio Calvo** recuerda que hace 4 años hubo también campaña electoral y modificación de crédito para realizar el concierto de Maná.

Cree que un pueblo que vive del turismo no puede planificar el verano con un mes de antelación. Afirma que se ha producido una bajada de la ocupación hotelera (12%) y considera que uno de los motivos de ello es la falta de programación de actos de verano, pues el primer acto cultural del verano fue la película que se emitió el 24 de agosto en la Plaza de la Iglesia.

D. Juan José Berenguer explica que el 100% del presupuesto de las actividades de verano procede de las modificaciones de crédito y justifica la no aprobación de una modificación de crédito en abril por la cercanía de las elecciones locales que podría cambiar el gobierno municipal. Tras el procedimiento seguido, el 5 de agosto había disponibilidad de dinero, asegurando que el próximo año no ocurrirá lo mismo.

El Sr. Alcalde-Presidente insiste en que no se han hecho los actos de verano porque no hubo modificación de crédito, pues el remanente de tesorería se obtuvo más tarde de lo normal, afirmando por otro lado que nuestro municipio no tiene estructura turística hotelera, sino residencial recordando que la economía en general no está bien por los tipos de intereses, hipotecas, etc...

D. Antonio Calvo considera que no debe dejarse la programación de verano bajo la dependencia del remanente de tesorería, sino debe incluirse en el Presupuesto anual.

El Sr. Alcalde-Presidente expone que sin ingresos no se pueden contraer gastos, por lo que en ocasiones debido a esto se hacen presupuestos irreales.

D. Antonio Calvo le pregunta por qué llegó tarde el resultado del remanente de tesorería, contestando el Sr. Alcalde que debido al procedimiento que se sigue para obtenerlo y por las elecciones, resaltando a su vez Antonio Calvo que las transferencias de crédito en ocasiones pueden solucionar estos problemas.

De nuevo insiste **D. Juan José Berenguer** en que si lleva al Pleno durante campaña electoral la modificación de crédito para los actos culturales, le hubieran tachado de contraer gastos sin saber si gobernará tras las elecciones locales, reiterando



Ajuntament del Campello

D. Antonio Calvo que los campelleros se quejan de la falta de actos culturales en el verano.

A continuación D. **Antonio Calvo** pregunta por la situación de L´Amerador contestando D^a Elisabeth Basto que se han producido problemas técnicos que se están solucionando.

Seguidamente D. **Antonio Calvo** pregunta por el proyecto de paso Subterráneo en el L´Amerador que ha pedido verlo, pero no lo ha obtenido, contestando el Sr. Alcalde-Presidente que se trata de una obra del Tranvia, y D^a Elisabeth Basto confirma que están esperando la llegada de ese proyecto.

Por otro lado D: Antonio Calvo recuerda que en la zona de L´Amerador hay petición de ocupación de vía pública que debe cobrarse.

A continuación D. **Antonio Calvo** pregunta por el Festival Calitas Bay que se anuncia en el Far West, del que estan vendiendo entradas.

D. **Juan José Berenguer** responde diciendo que han pedido hacer una macrofiesta en el Far West y se esta pidiendo documentación sobre la misma, pero no existe colaboración del Ayuntamiento ni autorización municipal, además de que estan utilizando sin permiso el escudo municipal.

Anuncia que se pondrán en contacto con los organizadores.

Interviene D^a **Erundina Gutierrez (EU-EV)** para comentar que la Avda. Els Furs está cortada y no hay accesos para minusválidos, ocurriendo lo mismo en el IES Enric Valor, por lo que pide que cuando se realicen obras se dejen accesos para carritos y minusválidos.

Finalmente se pregunta por qué no hay papeleras en las calas del municipio ni aparecen colgadas las banderas de señalizaciones del estado del mar.

D^a **Lorena Baeza** aclara que donde presta servicios el socorrista hay banderas y papeleras.

D. **Antonio Calvo** advierte que cuando se van los socorristas se llevan la bandera, como ocurre en L´Amerador que desde hace una semana no hay bandera que avise del estado del mar.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las catorce horas, por la Presidencia se levanta la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.